

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00782 - 00

Bajo la regla contenida en el inciso 4° del artículo 109 del Código General del Proceso, se observa que el término para subsanar la demanda venció el 28/09/2021 a las 05:00 p.m., hora en la cual cierra el despacho¹, no obstante, en la bandeja de entrada del correo institucional de esta cédula judicial se recibió ese mismo día un mensaje de datos de la libelista ya sobre las 05:12 p.m., razón por la cual se tiene por extratemporánea cualquier manifestación al respecto, debiéndose rechazar la demanda conforme al artículo 90 *ibidem*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa de simulación formulada por ZENAIDA DEL PILAR OVALLE GÓMEZ contra JEFRY HERRERA LADINO y VALENTINA MARÍA LINARES HERRERA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 25/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

¹ Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. Acuerdo PSAA07-4034 del 15 de mayo de 2007.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cc6b47058ba82b33956a12e44f7f4d5d4ff571bdba037e9b9c678a786296
951**

Documento generado en 22/10/2021 04:38:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**